

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 19 ABR 2021

VISTO, la Ley N°27.431 y modificatorias, las Resoluciones de Presidencia R.P. N° 1304/16, R.P. N° 340/18 y R.P. 913/19, la Disposición de la Secretaría Administrativa, DSAD N° 45/17, DSAD 173/19 y el CUDAP EX-HCD: 0000941/2021 por el cual tramita la transferencia sin cargo de un automóvil declarado en condición de rezago, y;

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Educación Secundaria Técnica (EEST) N° 4 - Berazategui, mediante nota firmada por su Director, a fojas 1, ha solicitado a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la transferencia sin cargo de bienes informáticos declarados en condición de rezago para ser destinados a la citada entidad.

Que la mencionada organización no persigue fines de lucro, dedicándose a la actividad educativa de nivel secundario, requiriendo materiales informáticos con la finalidad de facilitar el desarrollo de su actividad de interés general, ya que la citada escuela cuenta con dos tecnicaturas: una Informática y otra en Programación, asimismo, se encuentran proyectando una orientada a laboratorio digital para el ciclo básico.

Que se ha elaborado el informe técnico correspondiente, manifestando que los elementos patrimoniales se hallan en condición de rezago, irrecuperables y sin valor comercial.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación, mediante dictamen N° 40/21.

Que la recepción de los bienes informáticos por parte de la Escuela de Educación Secundaria Técnica (EEST) N° 4 -Berazategui se hará en el estado y condiciones de conservación y mantenimiento que se encuentren al momento de su disposición quedando los gastos de recepción, traslado o de cualquier otra naturaleza a su exclusivo cargo.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que la suscripción de la presente, se encuentra dentro de la Ley N° 27.431 que en su art. 76° establece que cada uno de los poderes del Estado está facultado para dictar el correspondiente marco normativo para la administración de los bienes muebles y semovientes asignados a su jurisdicción, así como lo determinado en las Resoluciones de Presidencia, R.P. N° 1304/16, la R.P. N° 340/18, la R.P. N° 913/19 y la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 45/17. y DSAD 173/19

Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Declarar en condición de rezago y autorizar la transferencia sin cargo a la Escuela de Educación Secundaria Técnica (EEST) N° 4 -Berazategui, de los elementos patrimoniales que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, y cuyo valor residual, luego de aplicadas las amortizaciones de rigor, asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 (\$ 14,00).

ARTÍCULO 2°. - Proceder a la entrega formal de los bienes transferidos mediante el acta de transferencia patrimonial, y posteriormente dar de baja de los registros patrimoniales los bienes declarados en condición de rezago en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°. - Dar oportuna intervención a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and curves, positioned at the bottom left of the page.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO I

RUBRO	N° Patrimonial	DESCRIPCION	VALOR
436	13887	Computadora CPU	\$ 1,00
436	21767	Computadora CPU	\$ 1,00
436	22488	Computadora CPU	\$ 1,00
436	28242	Computadora CPU	\$ 1,00
436	40850	Computadora Notebook	\$ 1,00
436	40851	Computadora Notebook	\$ 1,00
436	40879	Computadora Notebook	\$ 1,00
436	40919	Computadora Notebook	\$ 1,00
436	40925	Computadora Notebook	\$ 1,00
436	40973	Computadora Notebook	\$ 1,00
436	33596	Monitor 17	\$ 1,00
436	33630	Monitor 17	\$ 1,00
436	33688	Monitor 17	\$ 1,00
436	33882	Monitor 17	\$ 1,00
		SUBTOTAL	\$ 14,00

